

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE BANECUADOR B.P. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de ahora en adelante denominado "Convenio", por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, institución pública de educación superior avalada por los organismos estatales pertinentes, legalmente representada por el Ing. Nicolay Gonzalo Samaniego Erazo PhD, en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "UNACH"; y, por otra parte, **BANECUADOR B.P.**, entidad constituida bajo las leyes de República del Ecuador, representada legalmente por el Ing. Santiago Campos Portilla, en su calidad de Gerente General, a la que en adelante se denominará "BanEcuador". UNACH y BanEcuador en adelante también podrán ser denominadas individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes".

Las partes libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAÚSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- 1.1. BanEcuador, fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 677 del 13 de mayo de 2015; es una entidad que forma parte del sector financiero público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, como un banco público está articulado a la institucionalidad y a los objetivos nacionales; con vocación de desarrollo integral, con un enfoque inclusivo, promoviendo la asociatividad y el encadenamiento productivo, impulsando el cambio de la matriz productiva y garantizando la soberanía alimentaria.
- 1.2. La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y sus Estatutos, con domicilio en la avenida Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano, de la ciudad de Riobamba, representada legalmente por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
- 1.3. BanEcuador es un Banco público, orientado a incidir en el desarrollo socio-económico del país y en el bienestar ciudadano; detecta sus prioridades en territorio, para interactuar con ellos, y articularse a políticas y programas complementarios a los servicios financieros.
- 1.4. Entre los fines y objetivos de la UNACH, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el

intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la UNACH y BanEcuador, para el diseño, desarrollo, instrumentación y promoción de productos y servicios financieros y no financieros a favor de la colectividad y de los jóvenes emprendedores universitarios, que respondan a sus necesidades; dentro del cual se propongan planes de acción en diferentes ámbitos: sociales, económicos, educativos y de investigación, con el fin de promover, fortalecer y fomentar la vinculación de la academia con la banca pública para el desarrollo y la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA.- Compromisos de Las Partes:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a lo siguiente:

3.1. Compromisos de BanEcuador:

- 3.1.1. Información:** Entregar información oportuna y pertinente de los servicios financieros y no financieros a la UNACH, que permitan planificar, coordinar y analizar las acciones que se requieran realizar para cumplir con el presente Convenio;
- 3.1.2. Fortalecimiento de capacidades:** Socializar y capacitar al personal de la UNACH (docente y estudiantil) y a la comunidad, en lo que corresponda respectivamente, sobre los servicios financieros y no financieros de BanEcuador;
- 3.1.3. Promoción:** Promover en la comunidad la formación continua que ejecuta la UNACH, según las necesidades identificadas en distintos ámbitos;
- 3.1.4. Asesoramiento y asistencia administrativa:** Guiar a la comunidad y a estudiantes emprendedores para que el desarrollo de planes de negocios se hagan en base a las necesidades que identifiquen, cumpliendo los requisitos exigidos en la preparación de un expediente de crédito;
- 3.1.5. Gestión:** En caso de cumplir los requisitos establecidos, gestionar los trámites para el acceso a crédito, que resulten de la ejecución de este Convenio (comunidad y estudiantes emprendedores);
- 3.1.6. Seguimiento:** Llevar un registro y control de las actividades que se deriven de la ejecución del presente Convenio y compartir la información con la UNACH;
- 3.1.7. Vinculación:** Promover la participación de los miembros de la UNACH en las actividades de fortalecimiento de capacidades, promoción, asesoramiento y asistencia administrativa, y gestión que realice BanEcuador, en un ejercicio de vinculación con la colectividad y de acción social;

- 3.1.8. Investigación:** Generar requerimientos de investigación para ejecutarlos con la UNACH, con todas sus sedes, a nivel nacional y con redes asociadas en América Latina;
- 3.2. Compromisos de la UNACH:**
- 3.2.1. Información:** Entregar información oportuna y pertinente de las actividades que realiza la UNACH con la comunidad y de proyectos de emprendimiento de estudiantes a BanEcuador, que permitan planificar, coordinar y analizar las acciones que se requieran realizar para cumplir con el Convenio;
- 3.2.2. Fortalecimiento de capacidades:** Socializar y capacitar a la comunidad, en lo que corresponda, sobre los servicios financieros y no financieros de BanEcuador, en el marco de este Convenio;
- 3.2.3. Promoción:** Promover en la comunidad la educación financiera;
- 3.2.4. Asesoramiento y asistencia administrativa:** Guiar a la comunidad y a estudiantes emprendedores para que el desarrollo de planes de negocios, se haga en base a las necesidades que identifiquen, cumpliendo los requisitos exigidos en la preparación de un expediente de crédito;
- 3.2.5. Asistencia técnica:** Asistir en los ámbitos técnicos que los estudiantes de las distintas carreras puedan realizar, a las distintas actividades productivas de la comunidad;
- 3.2.6. Formación:** Ejecutar programas de formación continua en la comunidad según las necesidades identificadas en distintos ámbitos; permitir el acceso a la educación superior y/o formación continua a los servidores de BanEcuador, con el fin de conseguir la titulación o certificación según sea el caso y, asistir a BanEcuador en la generación de programas educativos virtuales, con asesoría técnica especializada;
- 3.2.7. Seguimiento:** Llevar un registro y control de los beneficiarios que se deriven por efecto de la ejecución del presente Convenio y compartir la información con BanEcuador;
- 3.2.8. Vinculación:** Ejecutar actividades de fortalecimiento de capacidades, promoción, asesoramiento, asistencia administrativa, asistencia técnica, gestión y formación en el marco de las actividades que realiza BanEcuador, en un ejercicio de vinculación de la UNACH con la colectividad a través de pasantías, prácticas pre-profesionales y servicio a la comunidad;
- 3.2.9. Investigación:** Generar requerimientos de investigación para ejecutarlos con BanEcuador a nivel nacional;

- 3.2.10. Certificación:** Certificar y avalar los procesos de capacitación y formación diseñados e implementados por BanEcuador;
- 3.3. Son compromisos conjuntos:**
- 3.3.1. Información:** Remitir en forma oportuna la información referida al presente Convenio, que sea solicitada por escrito por cada una de las instituciones;
- 3.3.2. Normativa:** Cumplir con la normativa vigente en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades de las partes;
- 3.3.3. Procedimiento:** Cumplir y adecuar los procesos y procedimientos en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente a la que tiene que responder cada entidad;
- 3.3.4. Política:** Cada parte respetará las políticas internas de la otra parte, ambas partes procurarán el éxito del cumplimiento del presente Convenio;
- 3.3.5. Planificación:** Desarrollar un plan de acción conjunto, en el que se identifiquen las actividades, necesidades, zonas de intervención, campos de acción, alcance, periodicidad e incidencia; y, en caso de que amerite, proponer programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de cada Institución;
- 3.3.6. Diálogo:** Desarrollar mesas de diálogo para vincular a los actores de la comunidad con los servicios financieros y no financieros;
- 3.3.7. Difusión:** Difundir a través de los medios de comunicación de cada institución los avances y resultados de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

- 4.1.** Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio, se nombra como administrador al Director de Vinculación con la Sociedad o su delegado por parte de la UNACH, y al Gerente de Investigación, Desarrollo y Gestión Social o su delegado por parte de BanEcuador.
- 4.2.** Cualquier cambio o nueva designación en cuanto al administrador deberá notificarse con, al menos, 48 horas de antelación y deberá contener, en el mismo documento, el nombre del nuevo servidor designado.
- 4.3.** Los administradores de cada institución, se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las instituciones, realizando reuniones de forma periódica para la evaluación de las actividades y, presentando informes por escrito de forma trimestral a sus autoridades correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA.- Vigencia:

La vigencia del presente Convenio es de **cinco (5) años** contados a partir de la suscripción del mismo.

En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa su voluntad de renovarlo, con al menos 30 días de anticipación, este instrumento se entenderá por terminado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, comunicando con 30 días de anticipación a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA.- Convenios Específicos:

De ser necesario, para el desarrollo de los programas y/o productos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este Convenio Marco, podrán suscribirse Convenios específicos de conformidad con la ley, previo acuerdo de las partes, en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente para cumplir con los fines y objetivos de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual:

Las creaciones metodológicas utilizadas o generadas por cada una de las partes dentro del presente Convenio Marco y que fueren utilizadas en la ejecución del mismo, son de su propiedad y de su manejo institucional; sin embargo, si se requiere su uso por la otra parte, solamente bastará la notificación previa y la cita de fuente respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA.- Confidencialidad:

Las partes se comprometen a hacer uso de la información que ambas entidades generen de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con criterios y protocolos de confidencialidad que garanticen su adecuado manejo.

Los Convenios específicos tendrán la respectiva sección de confidencialidad y determinarán, en caso de requerirse, multas por violación de la misma.

CLÁUSULA NOVENA.- Responsabilidad Para Terceros:

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Relación Laboral:

El presente Convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o trabajadores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente Convenio, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Difusión:

- 11.1. La UNACH podrá difundir y publicitar la asistencia técnica que mantiene con BanEcuador, con su debida autorización; dicha publicidad estará relacionada con eventos de desarrollo y dignidad de las personas y será acorde a los principios éticos y morales.
- 11.2. BanEcuador podrá difundir y publicitar la asistencia técnica que mantiene con la UNACH, siempre que cuente con la debida autorización de esta última, y que dicha publicidad esté relacionada con eventos de desarrollo y dignidad de las personas y acorde a los principios éticos y morales.
- 11.3. Queda absolutamente prohibido utilizar en cualquier publicidad la imagen de BanEcuador, de la UNACH o su propiedad industrial sin la debida autorización de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Documentos Habilitantes:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Documentos de identificación de los representantes legales (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
- Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos); y,
- Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Prohibición de Cesión del Convenio:

El presente Convenio no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Causales de Terminación:

Las partes darán por terminado el convenio, en los casos siguientes:

- a) Por terminación del plazo;
- b) Por utilizar en cualquier publicidad la imagen de BanEcuador, de la UNACH o su propiedad industrial sin la debida autorización de cada parte;

- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes; y
- e) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Notificaciones:

- 15.1.** Toda y cualquier notificación y/o comunicación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por oficio y/o por correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida, las mismas que deben considerar las siguientes direcciones:

BanEcuador:

Dirección: Av. Amazonas y Alfonso Pereira, Quito - Ecuador.
Teléfono: (+593) (2) (2946500)
Email: investigacion@banecuador.fin.ec

UNACH:

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005
Email: rector@unach.edu.ec

- 15.2.** La parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Solución de Controversias:

Toda controversia o divergencia originada en la ejecución, liquidación e interpretación de este Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio o de sus delegados, en un lapso no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. En caso de no llegar a un acuerdo será resuelta mediante el procedimiento de mediación asistida por un Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado legalmente autorizado, a elección de la parte proponente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Alcance Jurídico del Convenio y futuras modificaciones:

Este Convenio contiene todos los acuerdos y entendimientos de las partes y reemplaza toda y cualquier negociación, acuerdo o convenio previo.

El Convenio podrá ser modificado o enmendado solamente por escrito por acuerdo voluntario de las partes. En el caso de que una o más secciones contenidas en el Convenio llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás secciones mantendrán toda su fuerza legal, y las que se hayan anulado se entenderán reemplazadas por una cláusula legal, válida y exigible que refleje de manera más cercana la intención de las partes al celebrar el Convenio.

Los encabezados de las secciones que aparecen en el Convenio se incluyen únicamente para fines de referencia, por lo que no afectarán la interpretación de sus disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en este Convenio y lo firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Riobamba a los **28 días del mes de noviembre del 2017.**



Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD.
Rector
Universidad Nacional de Chimborazo



Ing. Santiago Campos Portilla
Gerente General
BanEcuador B.P.

Revisado: Diego Chiriboga 